SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

VERSION PÚBLICA

I. El nombre del área del cual es titular quien clasifica.

Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz

II. La identificación del documento del que se elabora la versión pública.

SEMARNAT-03-041-B-Aviso de Plantación Forestal Comercial. Modalidad B. Plantación Forestal Comercial sin registro establecida con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable

Núm. de Bitácora: 30B603800219

III. Las partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman.

Nombre, domicilio de particulares y terceros, firmas de personas físicas, RFC de personas físicas, OCR de la credencial de elector, QR del Resolutivo

IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.

La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP.

RAZONES O CIRCUNTANCIAS.

Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

V. Firma del titular del área.

Biol. Jorge Andrés Santander Espinosa. _____

Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y de los Recursos Naturales

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
DELEGACIÓN VERACRUZ

"Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Titular de la Delegación Federal[1] en el Estado de Veracruz, previa designación, firma el presente el Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales".

1 En los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.

VI. Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

Resolución 044/2019/SIPOT, en la sesión celebrada el 04 de abril de 2019

SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Oficio:
Aviso de plantación forestal comercial. Modalidad B: Plantación forestal comercial sin registro establecida con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable

Folio:
SGPARN.03.FS.RIP.-0973/19

Bitacora:
30/B6-0380/02/19

Lugar:
Veracruz

Fecha:
19 de Febrero de 2019

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata".

Con fundamento en los artículos 32 bis fracción XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 38, 39 y 40 fracción IX inciso d), XX, XXX, XXXI, XXXII y XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; artículos Transitorio Segundo del Decreto que expide la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (LGDFS) publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018, 14 fracción XIII de la LGDFS publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018; 51, 52, 107 y Quinto Transitorio de su Reglamento (RLGDFS) y en respuesta a su Aviso de Plantación Forestal Comercial presentado el día 13 de Febrero de 2019, y una vez revisados los datos y documentos conforme a los requisitos técnicos, jurídicos anexados al Aviso de plantación forestal comercial en terrenos temporalmente forestales o en terrenos preferentemente forestales con superficies menores o iguales a 800 hectáreas, plantación forestal comercial sin registro establecida con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, que la evaluación y revisión realizada, dio como resultado un dictamen positivo, se otorga al titular José Lázaro Esteban Camacho Garcia la presente Constancia de Registro de Plantación Forestal Comercial sin perjuicio de otras disposiciones de orden federal o local que en su caso, deba cumplir u observar, y conforme a la información referida en los siguientes términos:

I. DATOS DEL PREDIO(S):

PREDIO	MUNICIPIO	SUPERFICIE TOTAL (ha)	SUPERFICIE PLANTADA (ha)
Predio: El Acolote	Ayahualulco	1.0000	1.0000

II. UBICACIÓN GEOGRÁFICA

DATUM	NOMBRE DEL PREDIO
WGS84	Predio: El Acolote

PREDIO: Polígono de la plantación

PREDIO	VÉRTICE	X / LONGITUD OESTE	Y / LATITUD NORTE
Polígono de la plantación	1	97° 12' 14.30"	19° 20' 37.02"
Polígono de la plantación	2	97° 12' 13.50"	19° 20' 40.20"
Polígono de la plantación	3	97° 12' 14.30"	19° 20' 42.30"
Polígono de la plantación	4	97° 12' 15.90"	19° 20' 41.90"

Oficio:
Aviso de plantación forestal comercial. Modalidad B: Plantación forestal comercial sin registro establecida con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable

Folio:
SGPARN.03.FS.RIP.-0973/19

Bitacora:
30/B6-0380/02/19

Lugar:
Veracruz

Fecha:
19 de Febrero de 2019

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata".

Polígono de la plantación	5	97° 12' 16.10"	19° 20' 37.20"

III. SUPERFICIE TOTAL DEL PREDIO(S) Y SUPERFICIE PLANTADA

Superficie total del predio: 1.0000 ha
Superficie plantada: 1.0000 ha

La superficie total plantada fue de 1.0000 hectáreas con la(s) especie(s) que a continuación se señala(n):

AÑO	NOMBRE COMÚN	NOMBRE CIENTÍFICO	NOMBRE(S) PREDIO(S)	SUPERFICIE (ha)
1994	Pino	*Pinus patula*	Predio: El Acolote	1.0000

1. Conforme al artículo 96 de la LGDFS, el manejo de la plantación forestal estará a cargo de José Lázaro Esteban Camacho Garcia, titular de la plantación.

2. De acuerdo a los lineamientos establecidos en el artículo 51 fracción VI del RLGDFS, se asigna el siguiente código de identificación para el predio respectivo, el cual deberá indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales que se obtengan en esta plantación:

PREDIO	CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN
Predio: El Acolote	F-30-025-ACA-002/19

3. Se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas.

4. Dentro del Programa de Manejo de Plantaciones ingresado a esta Delegación se menciona que el volumen aproximado de la plantación es de **407.312 m³ VTA**, de la especie *Pinus patula* en una superficie de **1.00 ha.**

5. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento de la plantación forestal deberá hacerse en apego a lo establecido en el artículo 91 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como lo establecido en los artículos 95, 96 y 107 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Sustentable.

6. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal de la plantación forestal comercial, deberán realizarse ante la autoridad respectiva.

Oficio:
Aviso de plantación forestal comercial. Modalidad B: Plantación forestal comercial sin registro establecida con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable

Folio:
SGPARN.03.FS.RIP.-0973/19

Bitacora:
30/B6-0380/02/19

Lugar:
Veracruz

Fecha:
19 de Febrero de 2019

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata".

7. De conformidad con el artículo 52 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, deberá presentar anualmente un informe durante el primer bimestre inmediato (enero y febrero) siguiente al año que se informe en el que señalen las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento de las condicionantes de esta constancia de registro conforme a los siguientes puntos:

   a).- Cuadro comparativo entre la especie y superficie a plantar contenida en el programa de manejo de plantación comercial forestal, con relación a la especie y superficie efectivamente plantada, así como el porcentaje de avance y las causas de la variación;

   b).- Los volúmenes cosechados por superficie y especie, y

   c).- Información adicional que el interesado considere conveniente proporcionar.

8. En caso de **omitir la entrega de los Informes Anuales puede ser sujeto a la revocación** de este registro. Se le recuerda que dichos **informes deberán ser presentados durante el primer bimestre de año** (enero y febrero) siguiente al de su autorización.

9. De acuerdo a lo establecido en el artículo 18 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, el Titular de esta plantación forestal comercial podrá solicitar la Constancia de Inscripción al Registro Forestal Nacional, mediante formato que expida la Secretaría, previo pago de derechos correspondiente según lo indicado en el artículo 52 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

10. De conformidad con lo establecido en el artículo 160 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, el titular de esta plantación forestal comercial, deberá proporcionar todas las facilidades al personal autorizado de esta Secretaría para la realización de visitas u operativos de inspección en materia forestal, con el objeto de verificar el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, su Reglamento, las Normas Oficiales Mexicanas y las demás disposiciones que de ellos se deriven.

11. Cuando se hayan realizado plantaciones forestales comerciales con especies exóticas, se deberán establecer medidas que eviten la propagación no controlada en áreas aledañas de vegetación forestal, asimismo cuando el titular renuncie, desista o concluya dicha plantación, deberá implementar actividades

SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Oficio:
Aviso de plantación forestal comercial. Modalidad B: Plantación forestal comercial sin registro establecida con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable

Folio:
SGPARN.03.FS.RIP.-0973/19

Bitacora:
30/B6-0380/02/19

Lugar:
Veracruz

Fecha:
19 de Febrero de 2019

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata".

que garanticen la reincorporación del terreno a sus condiciones previas.

12. El incumplimiento en lo establecido en la presente constancia de registro, podrá ser motivo de sanciones de acuerdo a lo establecido en las fracciones aplicables de los artículos 155 y 157 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

13. De conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable: "La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas o morales, la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios que sean propietarios de los terrenos donde se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos".

14. Notifíquese el presente oficio a JOPSE LAZARO ESTEBAN CAMACHO GARCIA, a través de su representante o apoderado, o bien, por conducto de persona autorizada para tal fin, por alguno de los medios previstos por los Artículos 35, 36 y demás relativos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE
EL SUBDELEGADO DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES

BIÓL. JORGE ANDRÉS SANTANDER ESPINOSA

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 84 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEL TITULAR DE LA DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE VERACRUZ, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 17 BIS Y OCTAVO TRANSITORIO DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2018, PREVIA DESIGNACIÓN FIRMA EL PRESENTE EL SUBDELEGADO DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES.

C.c.p. Diego Cobo Terrazas.- Delegado Federal de la PROFEPA.
Jorge Domínguez Domínguez.- Enlace Regional Forestal de la SEMARNAT.- Perote, Ver.
Expediente.

JASE / JAL / BVO